

sesiones Españolas en diversas partes de su gobernacion, habia fundado en el nuevo reino de Leon una colonia que de su título nombraron Cadereyta, que el día de hoy es una villa respetable. Meditaba otros muchos establecimientos, cuando llegó á Veraeruz su sucesor D. Diego Lopez Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona, y marqués de Villena, grande de España, que convidado de aquellos vecinos á detenerse¹ algun tiempo para asistir á los espectáculos que le prevenian, prolongó su demora desde el 24 de Junio hasta entrado Agosto, y llegó á Méjico el 28 del mismo mes.² La residencia de su antecesor la tomó³ el nuevo obispo de Puebla que acababa de llegar con el duque, D. Juan de Palafox y Mendoza.⁴ En ella recibió grandes pesadumbres por la malevolencia de sus enemigos. Al mismo obispo cometió tambien el Virey recidenciar al marqués de Cerralvo, que 5 años antes habia partido para España, dejando su poder para que respondiera á los cargos que le hicieran. Con estos despachos el mismo obispo fué nombrado por visitador de la Audiencia y tribunales. Luego que el marqués de Villena tomó posesion del vireinato en cumplimiento de las órdenes del Rey,⁵ encargó al gobernador de Sinaloa Luis Cestinos que entrara en Californias, observara sus costas y las islas inmediatas, lo que ejecutó puntualmente con dos padres de la Compañía de Jesus. Su relacion solo sirvió de confirmar las noticias que se tenian de aquellas remotas tierras: conviene á saber, que los

1 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 2.

2 Lib. Capitular.

3 Pucci, vida del Sr. Palafox.

4 Vetancourt, en el mismo cap.

5 Clavijero, hist. de Californias, lib. 2. párrafo 5.

naturales eran de indoles apacibles: que aquellas costas abundaban de placeres, (así llaman en la Nueva España á los lugares en que se erian las perlas,) pero que aquellas provincias eran horrosas por su esterilidad.⁶ En el mismo año, al contador de alcabalas se le asignó un tanto por ciento de lo recaudado.

1641.⁷ Los empleos de ciudad, á su tiempo se dieron á estos sugetos: las alcaldías de mesta D. Juan Cervantes Carbajal, y al regidor Cristóbal Valero: las ordinarias y corregimiento, al regidor D. Felipe Moran de la Cerda, y á D. Francisco Moreno Monroy: el alferazgo real, á Francisco del Castillo: la procuraduría mayor, á D. Juan Orduña: el cargo de obrero mayor de propios, á D. Alonso Rivera: la tenencia de escribano mayor de cabildo por muerte de Carrillo, á D. Antonio Alvarez de Castro. Despues de tiempo, por muerte del alférez real, entró en su lugar D. Francisco Solís y Barraza: tuvo voto en el regimiento el depositario general D. Antonio Montoya y Cárdenas: dos plazas de regidores dió el Rey á Francisco Cervantes Carbajal, y á D. Diego Orejon Osorio: por ausencia de Moran, alcalde corregidor, fué substituido el obrero mayor. En el año que corre, el marqués⁸ de Villena por solicitud del obispo de Puebla á quien *descaba favorecer*, dió auxilio para que quitara á los religiosos de su obispado las doctrinas que desde la conquista de aquel reino tenian, substituyendo clérigos conforme á la cédula del Rey.

1642.⁹ En el año de 1642 del nacimiento de Jesucristo, fueron alcaldes de

6 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 5.

7 Lib. Capitular.

8 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 2.

9 Lib. Capitular.

mesta D. Felipe Morán de la Cerda, y D. Francisco Moreno de Monroy: ordinarios corregidores, D. Cristóbal de la Mota Osorio, y el regidor D. Pedro Diaz de la Barrera: alférez real, el regidor substituto D. Antonio Montoya Cárdenas: procurador mayor, D. Felipe Morán de la Cerda, escribano de gobierno y regidor: obrero mayor de propios, D. Alonso Rivera y Abendano: contador por falta de Echávarri, Juan de Gatica: mayordomo, por renuncia del propietario, Juan Orduña: escribano mayor de cabildo, D. Andres Fernandez Navarro: substituidos en lugar del alférez real preso, D. Francisco Cervantes, y en lugar del procurador mayor ausente, Leandro Gatica.¹ Las casas que llaman en Méjico de estado, y pertenecen á los decendientes de Cortés, el 14 de Febrero se quemaron, y habiendo durado el incendio toda la noche por un violento Norte que soplabá, se tiene por cierto ser uno de los mas memorables que ha padecido aquella ciudad.² Hallábase la Nueva España contentísima con el marqués de Villena, pues por su afabilidad y buen trato habia sabido ganar los ánimos de aquellos vecinos que se prometian de su gobernacion grandes felicidades; una improvisa desgracia vino á derribarlo del vireinato, suceso memorable en la historia, que referiré como se halla en Vetancourt, autor respetable,³ y en Pucci, escritor de la vida del venerable D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo de la Puebla de los Angeles. Este prelado en aquel Junio, con pretexto de abrir la visita de

1 Arévalo, en el mercurio de Febrero de dicho año.

2 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méj. capítulo 2.

3 Pucci, vida del Sr. Palafox, p. 1. capítulo 4.

la audiencia, ó de tomar posesion del arzobispado de Méjico á que habia sido promovido del Rey católico Felipe IV, fué á Méjico: en realidad el motivo de su viaje como lo probó el hecho, era apear al marqués de Villena del vireinato, y entrar en su lugar. Comunicada, pues, con pocos su comision el 9 Junio, vigilia de la pascua de Espiritu Santo, muy entrada la noche hizo llamar á los oidores y al escribano Luis de Tobár, en cuya presencia se leyeron los despachos del Rey que pocos dias antes le habian venido, en que se le mandaba pasar á Méjico, y tomar posesion del vireinato, compeñiendo al marqués de Villena á pasar á la corte⁴ á dar cuenta de su conducta. Habiendo todos protestado que obedecerian á aquel mandamiento, se encaminaron á los estrados, adonde poco despues llegaron el mariscal D. Tristán de Luna, y otros caballeros que habian sido tambien convocados, á quienes se dió parte de lo que el Rey mandaba.

Dispuestas de este modo las cosas, antes que rayara la alba, D. Juan de Palafox comisionó al oidor Andres Prado de Lugo para que fuera á notificar al Virey la cédula de S. M. Entre tanto se habian aportado á las puertas de Palacio el maestre de campo D. Antonio de Vergara, D. Diego Astudillo, D. Juan Hurtado de Mendoza, y otros señores. Ni se descuidó el obispo en dar sus órdenes para que las avenidas del palacio fueran ocupadas de tropa. Al referir estas circunstancias, sacadas de Pucci, no puedo adivinar, ni como pudo entrar aquel obispo con los oidores á la sala de la audiencia que queda en el recinto del palacio, ni menos como con tanta facilidad se dispuso de la tropa, cu-

4 Pucci, vida del venerable Sr. D. Juan de Palafox, p. 1. cap. 4.

yo cuartel estaba allí sin que lo entendiera el marqués de Villena. Pero á los historiadores no toca el desatar las dificultades que se encuentran en los autores, sino el referir lo que en ellos halla. El oidor Lugo cumplió con su comision, bien que halló al marqués en la cama, de donde se retiró ocultamente al convento de descalzos de Churubusco. Luego que salió el sol, se divulgó por Méjico el caso, y aquellos vecinos no hallando causa para un procedimiento tan extraño, se preguntaban unos á otros ¿en qué podia haber pecado el marqués de Villena para que se le tratara de aquella manera? En aquellos dias se embargaron sus bienes, y sus alhajas fueron vendidas en almoneda. Pasado tiempo, como los Mejicanos no se ocupaban en hacer pesquisas del delito que se le achacaba á hombre tan benemérito, hallaron que sus enemigos lo habian acusado al Rey de haber caido en felonía. Las pruebas que éstos alegaban, son dignas de la historia: la una, que habia puesto de castellano en el fuerte de San Juan de Ulúa á un Portugués; la otra es de tan poca monta, que de buena gana la omitiera, si no entendiera que en los delitos de alta traicion las cosas mas pequeñas se abultan para hacer mas odiosos á los traidores. Fue el caso, que el marqués de Villena que se preciaba de soldado, gustaba de tener buenos caballos: entre otros, D. Pedro de Castilla y D. Cristóbal de Portugal, personas de la primera nobleza, le regalaron dos, que probados, pareciéndole al marqués mejor el de D. Cristóbal, inconsideradamente prorumpió en estas expresiones, *mejor es el de Portugal*: estas palabras de sentido tan llano y natural se las refrieron á Felipe IV, no de otra manera, que si en la estimacion del marqués pesara mas el nuevo Rey de Portugal que el de Castilla. Agregábase á esto el na-

vio de aviso que despachó el marqués luego que entró en posesion del vireinato, ó por los vientos, ó acaso por alguna otra razon habia aportado á Portugal á la sazón que aquel reino se habia alzado. Y siendo cierto que en aquel tiempo todo era sospechoso á la corte de España, temió el Rey que el marqués abriera las puertas de la Nueva España á los Portugueses, y esta fué la causa porque se envió con tanta solicitud al obispo de Puebla á privarlo del vireinato.

1643. ¹ Entre tanto que gobernaba el dicho obispo, mandó derribar de los lugares públicos de la ciudad ciertas estátuas ó ídolos antiguos, que hasta entonces habian conservado los gobernadores y vireyes, como trofeos de las victorias que ganaron los Españoles contra los Mejicanos. No dudo que aquel zeloso obispo se moveria á esto con el piadoso fin de abolir la memoria de la supersticion Indiana. Estremóse tambien en ordenar el servicio militar, para que en caso que los Portugueses intentaran probar fortuna en aquel reino, hubiera quienes les hicieran frente. Para esto levantó doce compañías de milicias, que hacia ejercitar en el manejo de las armas. Visitó los colegios que no estaban sujetos á los regulares, y los arregló. ² A la real universidad dió sábias leyes, con las cuales se gobierna hasta el presente, y le han adquirido la gloria que tiene. Bien que el obispo Virey estuviera ocupado en estos negocios, no desatendia á la visita de audiencia y tribunales; y habiendo hallado que los pleitos no se sentenciaban con aquella prontitud que la justicia pide, suspendió á tres oidores ín-

¹ Gil Gonzalez Dávila, Teat. ecles. de las Indias Occidentales, tom. 1. vida de D. Juan de Palafox.

² Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 2.

tegros y diligentes, consiguió que muchos negocios que estaban callados, se desdieran presto. Dejó ordenanzas á la audiencia, abogados, y procuradores. En estos trabajos empleó D. Juan de Palafox los cinco meses que fué Virey, y casi dos años que duró su visita. Fué prelado verdaderamente incansable en el trabajo, y tan desinteresado, que no recibió ni un real de las rentas de Virey y visitador. En este tiempo Felipe IV, persuadido á que la diligencia del obispo de Puebla prevendría los designios del marqués de Villena, despachó á toda diligencia á sucederle á D. García Sarmiento Sotomayor, conde de Salvatierra, que en aquel Octubre aportó á Veracruz, y en 23 de Noviembre con gran séquito entró en Méjico. El obispo de Puebla, entregado el baston, siguió la visita. ² Al fin de este año el marqués de Villena pasó de los descalzos de Churubusco á San Martin, lugar vecino á Puebla, para disponerse al viaje.

1643. ³ Consta del archivo de la ciudad, que en este año fueron alcaldes de mesta, D. Cristóbal de la Mota, y el regidor D. Pedro Diaz de la Barrera: alcaldes corregidores, D. Gabriel Rojas, y el regidor D. Juan Orduño: alférez real, D. Diego Orejon y Osorio: procurador mayor, Leandro Gatica: contador, Juan Gatica Contreras. Entrado el año se ausentaron el alcalde corregidor Orduña y alférez real: por nombramiento del cabildo ocuparon sus plazas Alonso de Rivera, y el alguacil mayor. Entre tanto el obispo de Puebla seguia en su visita, y el conde de Salvatierra gobernaba el reino de Méjico: el marqués de Villena que en me-

¹ Lib. Capitular.

² Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 2.

³ Lib. Capitular.

dio de su desgracia habia mantenido la grandeza de ánimo de que era dotado por sí, y por medio de los muchos amigos que tenia, cerciorado de los cargos que sus enemigos le habian hecho en la corte, sacó atestaciones de las personas de cuenta de Méjico de la limpieza de corazon con que habia administrado la Nueva España, y me persuado que no solamente aquel ayuntamiento, sino tambien el obispo de Puebla que habia hecho las pesquisas, y el actual Virey que habia palpado las calumnias que se le imputaban, escribieron al Rey en su abono. ⁴ Con estos informes hizose á la vela. Llegado á la corte se presentó al Rey, seguro de sincerar su conducta, como lo consiguió en la primera audiencia que tuvo. Felipe IV que á pesar suyo se habia visto precisado á tomar aquella terrible providencia, quedó tan satisfecho al oirle sus descargos, que mandó reintegrarlo, librándole despacho de Virey de Méjico; pero el marqués de Villena contentándose con la gloria de haber recuperado la gracia del Rey, permutó aquel vireinato por el de Sicilia. Desempeñado de este difícil lance, no dejó de promover la dilatacion del nombre Español en la Nueva-España. Entre otras cosas, aconsejó al Rey que seria conveniente hacer otra tentativa para poblar las Californias, que á mas de sus perlas, ofrecian sus puertos un seguro anclage á los navíos que hacian la carrera de Filipinas, y se reducirían aquellas gentes. Este pensamiento del marqués fué sugerido en circunstancias que Felipe IV, estimulado de los informes que tenia de la apacible índole de aquellos naturales, ⁵ pensaba dar orden para que se enviara de aquella península una Colonia. Efectiva-

⁴ Vetancourt, tom. 1. trat. cap. 2.

⁵ Clavijero, Hist. de Calif. tom. 1. lib. 2. párraf. 5.

mente en aquel año se envió á Méjico, á D. Pedro Portel de Casanate, con amplísimas facultades para conquistar y poblar aquellas provincias. En este mismo año concedió el Rey á la muy noble ciudad de Méjico, que tomara á su cargo la provision de fiscal de justicia mayor: este empleo se dió á Pedro Navia.

1644. En el incendio acaecido el 29 de este siglo en que corre la Historia, se quemaron como hemos dicho atrás los libros del archivo de la ciudad, y esta es la causa porque no hay de donde copiar los oficiales de policía, ni han bastado para hallarlos las diligencias que ha practicado el regidor D. Antonio Rodriguez de Velasco, comisionado de aquel ayuntamiento para recojer estas noticias. Así que una ú otra que se ha hallado en algunos instrumentos públicos, se notará en su lugar.² De Gil Gonzalez Dávila consta, que en este mismo año la ciudad de Méjico pidió á Felipe IV, que no diera mas licencia para otras fundaciones de conventos, así de hombres como de mugeres, porque al número excesivo se agregaba que eran tantas las criadas que las monjas tenían, que lo lastaba la ciudad. A mas de esto le suplicaban que les prohibiera nuevas adquisiciones de bienes raíces, porque de lo contrario llegaría el tiempo en que fueran únicos dueños de las posesiones de aquellos contornos. Al tiempo que esta representacion se hacia al Rey, llegó á Méjico D. Pedro Portel Casanate, quien recibido del conde de Salvatierra con benignidad, mandó que de las cajas reales se le suministraran los caudales que necesitaba para la expedicion de

1 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 5.
2 Clavijero, Hist. de Calif. tom. 1. lib. 2. párraf. 5.

Californias, y habiéndole concedido levantar soldados, y juntar familias para aquellas poblaciones, libró mandamiento á los gobernadores de la tierra adentro, para que le dieran el auxilio que les pidiera. Con estos socorros prontamente se alistaron los buques, y cuando todo estaba pronto para darse á la vela al fin del año, ciertos malvados enemigos de aquel jefe quemaron dos barcos. Este contratiempo desvandó los soldados, y las familias se retiraron á los pueblos vecinos, interín se hacian otras embarcaciones.

1645. El siguiente año es notable por la inundacion que Méjico experimentó; porque aunque ocho años antes el marqués de Cadereyta, como referimos en su lugar, habia mandado que se alzarán nuevos diques, y que el cauce del desagüe quedara al descubierto, no obstante que en aquella obra se trabajaba incesantemente, siendo trabajo de un siglo, poco se habia adelantado. Se agregaba á esto, que estando fabricado aquel conducto por espacio de media legua en piedra viva, no era dable el descubrirlo, y así los maestros de aquella obra se habian contentado en aquel espacio de abrir en trechos lumbreras. Por esta razon, habiendo sido las aguas de aquel Estío y del principio de Otoño muy copiosas, el río de Acachuacan salió de madre, y arrastró tantas piedras y arena, que atrampándose el conducto, las aguas retrocedieron sobre la laguna de Tzumpango,³ y de esta pasaron á la de Méjico que inundó la ciudad. Parece que este contratiempo ni duró mucho tiempo, ni menos tuvo consecuencias. En el mismo año,⁴ con el servicio de siete mil pesos, consiguió la ciudad del Rey tener fiel,

3 Gemelli, p. 6. lib. 2. cap. 9.
4 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 5.

mojoneros, pregoneros, porteros de cabil-do y cárcel, y otros oficiales menores. Al mismo tiempo el puesto de escribano real de la caja, y mayor de minas y registros, se benefició en veinte mil pesos.

1646.² Este año, la Nueva España fué afligida con terremotos; pero ninguno mas fuerte que el que se experimentó en Malinalco el 13 de abril á las nueve de la noche, pues por testimonio del arzobispo de Méjico, que estaba en visita, por largo tiempo las campanas se repicaron.

1647.³ Por estos tiempos, sesenta y ocho leguas al Ueste Norueste de Méjico, se fundó una gran poblacion en sitio de excelentes pastos, que en honor del actual Virrey llamaron Salvatierra, y fué condecorada con los privilegios de Villa.

EL EDITOR.

El P. Cavo que jamás se separó de los ápices de la política, omitió á lo que entiendo, de propósito referir las escandalosas ocurrencias de este año, es decir, las desazones tenidas entre los padres jesuitas á que pertenecia, y el venerable Sr. Palafox, obispo de la Puebla. Yo no me hallo en el caso de aquel escritor, y así probaré á hablar de estos acontecimientos como públicos con la imparcialidad y exactitud que demanda la historia.

Cuando llegó á la América el Sr. Palafox, halló ya contestado el pleito que de parte de su iglesia de Puebla se habia puesto al Dr. D. Hermenejildo de la Serna, presbítero de la misma, sobre una hacienda que habia dado para fundacion del colegio de Veracruz. Siguióse este pleito con bastante ardor; pero sin pasar de los

1 Vetancourt, tom. 1. trat. de Méjico, capítulo 5.
2 Gil Gonzalez Dávila, tom. 1. teat. ecles. de las iglesias de Indias, fol. 60.
3 Villaseñor, p. 2. lib. 3. cap. 4.

límites de la política por ambas partes, hasta que de la Santa Iglesia Catedral se publicó un papel con título de defensa, firmado por el Sr. obispo, y dirigido al Rey; respondióle el P. provincial Francisco Calderon, refutando algunas proposiciones, y aclarando otras de algun sentido equívoco, mientras que se formaba otro mas formal y jurídico que después se imprimió, y en que por menor se respondió á todos los argumentos que á su favor habia promovido con bastante elocuencia y energía el de la Santa Iglesia. Esta, que pareció justa defensa de la Compañía, acabó de agriar el ánimo del Sr. Palafox, y juntándose de ambas partes algunos otros pequeños motivos, vino á parar en los ánimos doloridos en una sangrienta contradiccion. Dióse por agraviado el Sr. obispo por algunas proposiciones de ciertos predicadores jesuitas, singularmente del P. Juan de San Miguel, que en aquellas circunstancias algunos mal intencionados glosaron como denigrativas de la conducta y dignidad de S. I. Sintió tambien (como significa en algunas de sus cartas) que los jesuita no le hubiesen visitado en la enfermedad de que adoleció á principio de este mismo año: que no le hubiesen convidado para el jubileo de las cuarenta horas en el colegio del Espíritu Santo, y que hubiesen sacado de la Puebla al P. Lorenzo Lopez, de quien hacia particular estimacion como insigne operario de Indios. Tampoco faltaban á algunos jesuitas de Puebla motivos de sentimiento, pues á su parecer discordaban mucho las palabras del Sr. obispo con lo que hacia y escribia en las ocasiones que se presentaban, prohibiendo predicar en su obispado al P. Juan de S. Miguel, y procediendo á otras demostraciones menos ruidosas, pero no menos sencibles contra algunos otros individuos. En

estas ligeras escaramuzas, y privados sentimientos, pasaron muchos dias, hasta el 6 de Marzo de este año, miércoles de ceniza en la tarde, en que de parte del Dr. D. Juan de Merlo, provisor y vicario general del Sr. Palafox, se notificó á los padres rectores de los colegios de aquella ciudad un edicto, que desde luego suspendia las licencias que tuviesen los padres de ellos como contraventores del Santo Concilio de Trento, para asegurarse de la suficiencia de dichos religiosos; previniéndoseles que dentro de venticuatro horas se le presentasen las dichas licencias, pues que de no hacerlo así se procedería á lo que hubiese lugar en derecho.

Se entenderá la esencia de esta controversia suponiéndose que los jesuitas, tanto en España como en América, se hallaban en quieta y pacífica posesion por privilegio del Sr. Gregorio XIII, confirmado por sus sucesores Gregorio XIV y Paulo V, de ejercer su ministerio sin necesidad de previo examen de suficiencia de los señores diocesanos. Con tal motivo la monición del Sr. Palafox fué en su concepto un despojo de la posesion en que se hallaban de su privilegio, habiendo sido por otra parte protegidos altamente por el Sr. Palafox, siendo visitador y Virey. Cuando se les notificó el decreto, respondieron, que respecto á no ser concedido el privilegio á los colegios de Puebla, sino á todo el cuerpo de la Compañía, la notificación debia entenderse con su padre provincial, que lo era el P. Pedro Velasco, á quien pasarian luego noticia, y sin cuya licencia nada podian contestar en el asunto. Sin embargo, mientras daban aviso al prelado que se hallaba en Méjico, por no parecer desobediente al edicto, se abstuvieron al dia siguiente 7 de Marzo, y juéves 1.º de cuaresma, de salir con la pro-

cesion de la doctrina cristiana, y de predicar en la plaza los dos sermones que se hacian en castellano y Mejicano. Instaba el viérnes para el cual se habia anunciado ya sermón desde algunos dias antes, en cuya atencion, despues de una deliberacion larga y consulta, se resolvió que los padres Pedro Valencia, y Luis de Legaspi que habian de predicar el dia siguiente, pasasen á ver al Sr. obispo dentro del término señalado de las veinte y cuatro horas, y le suplicasen que en atencion á su privilegio y escándalo que se ocasionaria de cesar la Compañía en sus ministerios en el tiempo de cuaresma en que eran tan públicos, se dignase sobreseer en el asunto, y no actuar jurídicamente contra los rectores que no eran parte legítima, á lo menos mientras que venia la resolucion del padre provincial que no podria tardar: que la Compañía no ignoraba los derechos de la mitra en esta parte, ni quería desobedecerle, sino solo proceder de acuerdo, y con la direccion de su provincial. El Sr. Palafox le respondió con muchas quejas de la Compañía y de algunos religiosos de los colegios de Puebla, negándose redondamente á la súplica de los padres, y concluyendo con que, ó le demostrasen las licencias ó los privilegios. En vano instaron los enviados, pues el Sr. obispo se mantuvo firme, diciéndoles que siguiesen su derecho, que él usaria del suyo. Volviéndose al padre Legaspi, le dijo: mucho me pesa que sea V. paternidad el predicador de mañana. Regresados los comisionados entraron los rectores en consulta, oyendo á personas que reputaban por sábias, resultando de esta sesion por acuerdo, que efectivamente predicase al dia siguiente el P. Legaspi; mas estando á punto de subir al púlpito á las diez y media de la mañana, el notario del Sr. obispo notificó

al padre rector Diego Monroy, segundo auto con inhibicion de confesar y predicar antes de mostrar las licencias, so pena de excomunion mayor. Este auto se notificó solamente al padre rector del Espíritu Santo, sin noticia alguna del padre Legaspi, que entre tanto estaba predicando; así es, que creyendo el Sr. obispo ultrajada su dignidad, mandó notificar á los padres rectores tercer auto, amenazando con pena de excomunion mayor, y de fijar públicamente á todos los que de la Compañía se atreviesen á predicar y confesar sin prévia licencia, ó sin demostracion de ellas. Tornósele á dar la respuesta anterior, escusándose de contestar sin orden del padre provincial, y se les concedió término de veinte dias para hacerlo, dentro de los cuales deberian abstenerse de dichos ministerios.

Aquella misma tarde se publicó un edicto general, en que condena á los jesuitas de desobedientes: trasgresores, y contraventores del Concilio de Trento, bulas pontificales &c., les manda so pena de excomunion, no confiesen ni prediquen en su obispado, y bajo la misma á todos sus feligreses no oigan sermones ni pláticas de los jesuitas, ni se confiesen con ninguno de ellos, por cuanto temerariamente por falta de jurisdiccion se esponen á hacer confesiones inválidas y sacrílegas. Dióle el Sr. Obispo mayor solemnidad á este decreto, asistiendo personalmente á su promulgacion en la Iglesia de religiosas de la Santísima Trinidad; y aunque en su tenor se mandaba fijar en las puertas de las iglesias, no se verificó temiéndose un escándalo y descortesias del pueblo, ya bastante conmovido, y dividido en facciones; pero despues se imprimió y circuló por todo el reino. Nótase, que en una de sus cláusulas se daba á entender que todas las demas religiones se habian suje-

tado y obedecido al primer auto del Sr. Palafox, menos la Compañía; mas examinándose despues este punto, convinieron todos los prelados de las demas religiones en que á ninguno de ellos se les habia notificado auto semejante.

Llegaban correos con frecuencia al P. Provincial, de lo que ocurría en Puebla, por lo que se formó consulta, en razon de lo que debia practicarse; y despues de muchas discusiones se acordó, que el remedio mas pronto y eficaz que habia en el caso era proceder á la eleccion de *Jueces conservadores* de los amplísimos privilegios que gozaba la Compañía. Crecido número de personas, cuyo dictámen se oyó, opinaron del mismo modo, sin embargo de que tambien se presentaron algunas dudas sobre las personas que se elegirían para este caso. Se convino en elegir dos religiosos de Sto. Domingo, tanto mas cuanto los de este orden se ofrecieron á proteger los derechos de la Compañía, y sacrificar, si fuese necesario en su defensa, hasta los vasos sagrados. Efectivamente, fueron nombrados el dia 20 de Marzo jueces conservadores, Fr. Juan Paredes, y Fray Agustín Godines. El Sr. Palafox dió sus poderes al fiscal del Rey, D. Pedro Melian, y al maestro de campo D. Antonio de Vergara. Para justificar esta conducta, se publicó é imprimió un manifiesto cuyo título era: *Resolucion jurídica sobre el derecho cierto de la Compañía de Jesus, en el nombramiento de jueces conservadores*; papel que se dió á reconocer y á aprobar á muchos sugetos del cabildo eclesiástico, claustro de la Universidad, y personas de varias religiones, las cuales opinaron que el Sr. Palafox se habia excedido en el modo, y que los padres Jesuitas debian ser restituidos á su buena opinion y posesion primera en que estaban, de que no debieron ser privados, em-

pezándose por la suspension y despojo; y que restituidos, dándoseles término competente, y ordenándoseles en decente y debida forma, deberían mostrar sus privilegios como ofrecian. El catálogo de estos doctores aprobantes es bastante difuso, y da idea del empeño que se habia tomado en este asunto: llegó el número á sesenta y cuatro, la mayor parte frailes.

En 30 de Marzo, el fiscal Melian dirigió al Virey conde de Salvatierra una exposicion, en que hacía presentes repetidas cédulas y órdenes del Rey, para que los regulares no procediesen á la eleccion de conservadores, sino en aquellos casos gravísimos en que lo permite el derecho, y previniéndole que los conservadores antes de comenzar á usar de su oficio, deberían presentarse á la Audiencia con las causas de su nombramiento, y siendo conformes á derecho, bastantes, y dignos de aquel remedio, se les permita el uso, ó se les prohiba y escuse no lo siendo. El Virey pasó este pedimento á su asesor general, el cual aunque convino en los principios del fiscal, pero opinó que la Compañía se hallaba en el caso de nombrar conservadores, y usar de aquel extraordinario remedio.

Debe suponerse que como el Sr. Palafox era un visitador de la real Audiencia, no habia terminado su visita, y de consiguiente los oidores estaban sujetos á su jurisdiccion, y por lo mismo impedidos de conocer en este asunto, por cuya causa el P. provincial se resolvió á recusar á toda la Audiencia, fundándose en el ejemplar ocurrido pocos años antes de D. García Valdés Osorio, que habia merecido la aprobacion del consejo de Indias. El Virey por estos motivos dió por buena la recusacion, y recayendo en él *todo la autoridad*, permitió á los conservadores nombrados por la Compañía el uso libre de su

jurisdiccion en todo lo que mirase á las injurias y turbacion de los privilegios de la Compañía, sin extenderse al punto de las licencias de predicar y confesar, por no ser tocante al conservatorio. Aprobó tambien el nombramiento el arzobispo D. Juan de Mañosa, dando su licencia para que los jueces conservadores comenzasen á actuar en la causa desde Méjico, por distar la Puebla las tres dietas concedidas á los conservadores de la Compañía, por el Papa Gregorio XIII.

Establecida y reconocida por las primeras personas de Méjico la autoridad de los jueces conservadores, incluso el obispo de Michoacan D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, se dirigió á este tribunal el P. provincial, pidiendo reposicion del auto y edictos, y restitucion á los ministerios de que los Jesuitas habian sido despojados: otorgóse á esta solicitud por auto de 2 de Abril de 1647 en que los jueces conservadores se declararon antes de todo *por legítimos* de esta causa, por concurrir en ellos las cualidades que se requieren, conforme á las bulas, letras apostólicas y privilegios presentados y pasados por el consejo de Indias, y ser á juicio de los jueces este caso de los contenidos en ellas, y hallarse dentro de las tres dietas computadas desde el último confin de la Diócesis del obispado de Puebla, en que linda con el arzobispado de Méjico: mandaron que los Jesuitas fuesen restituidos y amparados en la posesion en que habian estado de confesar y predicar en Puebla: que el Sr. Palafox no pudo usar, ni su provisor tampoco, de los medios de violencia, despojo, injurias y agravios inferidos en los autos pasados en 8 de Marzo, ni menos de las censuras en ellos fulminadas: que se notificáse al Sr. obispo y su provisor, repusiesen dentro de seis dias dichos autos, dejando á los Jesuitas sin estorbo ni im-

pedimento en el ejercicio de su ministerio: que absolviere á precaucion ó cautela á las personas que debiesen haber incurrido en la excomunion ó cautela á las personas que debiesen haber incurrido en la excomunion fulminada por el Sr. obispo; recogiendo todos los impresos que se hubiesen publicado, ó los escritos á mano con pretesto de informe en razon de los diezmos, cuyo litigio tenían pendiente el Sr. Palafox y los Jesuitas: que esta medida fuese extensiva á todos los obispados de América, so pena de que si no se cumpliese así, ó se pusiese algun estorbo, fuese multado el Sr. Palafox en dos mil ducados de Castilla, incurriendo en la pena de excomunion mayor, precediendo la trinamonicion canónica, que si el Sr. obispo ó su provisor tuviesen causa para resistir á este decreto, se presentasen por medio de sus procuradores en el tribunal de dichos jueces á deducir sus derechos en el breve término de seis dias, sin innovar en cosa alguna, con aperebimiento de reagrar las penas hasta poner *entredicho* y cesacion á *divinis*. Mandaron así mismo que se leyesen estas providencias públicamente: que se obsolviesen y alzasen las censuras, y no obrando como va dicho, se les conminó con la prosecucion de la causa en rebeldia, haciéndose saber esta providencia en defecto del Sr. Palafox y su provisor, en las puertas de su casa, ó en otro lugar público para que llegase á su noticia. Mandaron así mismo se notificase esta providencia, acompañada de las bulas y cédula por cualquier notario, escribano público ó real, ó sacristan que fuese requerido con este mandamiento por cualquiera religioso de la compañía.

El Sr. Palafox, desconociendo la autoridad de los jueces conservadores, habia prohibido á los escolares de las aulas de los Jesuitas, que asistiesen á ellas só pena

de excomunion, y como la mayor parte de la juventud de Puebla cursaba dichas aulas, esta medida multiplicó la desazon pública á un grado indecible, y contribuyó infinito á engrosar la parcialidad de los jesuitas en mengua y desdoro de la dignidad episcopal, como después veremos. Los comisarios destinados para notificar en Puebla este decreto, lo fueron, el Dr. D. Cristóbal Gutierrez de Medina, cura del sagrario de Méjico, y el Dr. D. Miguel Ibarra. Llegados á Puebla se alojaron en el convento de S. Agustin, donde erigieron su tribunal, y *procedieron á la prision de varias personas que remitieron á las cárceles de Méjico*. Esta providencia se tomó á petición de D. Antonio de Gaviola, fiscal de la inquisicion, y de D. Pedro de Melian, fiscal del Rey. Este se presentó al Virey, quien consultó con el asesor general D. Mateo de Cisneros que apoyó las providencias del gobierno vireinal: en la historia de estos autos se refieren varios hechos dignos de memoria. Dícese que habiendo los jueces conservadores declarado incurso en las penas de su primer edicto al Sr. Palafox, este recompensó á los conservadores con un golpe mas sensible, y al mismo tiempo mas ruidoso: que el Sr. obispo hizo erigir en su iglesia Catedral un triste túmulo cubierto de bayetas: el pueblo lleno de terror desde la noche antes, con el lúgubre clamor de las campanas, y casi sin interrupcion, pues se habia tocado á anatema, concurría con tropel inmenso á este espectáculo. El Sr. Palafox acompañado de la mayor parte de su cabildo salió de su palacio, sin perdonar alguna de las pavorosas ceremonias que prescribe el ritual, apagó candelas, las arrojó al suelo, las pisoteó anatematizando solemnemente á los conservadores, y á dos religiosos de la Compañía, el uno procurador del colegio, y el